

## ACUERDO DE CONCEJO N° 97-2023-MDC

Cayma, 22 de Setiembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DSITRITAL DE CAYMA

### POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 18-2023-MDC de fecha 22 de Setiembre de 2023, trató el pedido de exoneración por derechos de nicho del cien por ciento solicitado por la administrada Rosmery Coaquira Chañi; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que les fueron conferidas. Y al respecto, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina manifiesta que por el principio de legalidad se exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa de la medida en que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo de este, pueda derivarse como cobertura o desarrollo necesario.

Que, el artículo 112 de la Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley del Procedimiento Administrativo General regla que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, el primer párrafo del artículo 16 del Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios precisa que los cementerios públicos deben destinar, como mínimo, un 15% de la superficie total del terreno a la construcción de sepulturas en tierra en área común. Asimismo, deben destinar un 5% del área total del terreno a entierros gratuitos y fosa común, propendiendo a la incineración de cadáveres y restos humanos destinados a la fosa.

Que, el artículo 8, ab initio, de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios establece que las entidades públicas fijarán los derechos de las sepulturas y servicios funerarios que se presten en los cementerios públicos.

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



Que, con escrito signado con Trámite 16109, de fecha 05 de agosto del 2022, la administrada Rosmary Coaquira Chañi, peticona la exoneración del 100% del pago de nicho de quien en vida fue Alessandro Daniel Choque Coaquira, hijo de la solicitante, quien falleció en la ciudad de Lima debido a un tumor cerebral, precisando ser de precaria situación económica, y adjuntando la documentación solicitada por la entidad.

Que, mediante Proveído N° 05552-2022-SG-MDC de fecha 09 de agosto de 2022, Secretaría General solicita a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social el correspondiente informe socioeconómico.

Que, mediante Proveído N° 0380-2022-MDC-GDEYS-SGDS de fecha 17 de agosto de 2022, la Sub gerencia de Desarrollo Social solicita al trabajador social, la emisión del informe socioeconómico correspondiente a la necesidad de lo solicitado.

Que, con el Informe N° 0131-2022-MDC-GDEYS-SGDS-DEMUNA-TS de fecha 01 de setiembre de 2022, el Lic. Víctor Hugo Aguilar Chávez, presenta el Informe Social N° 0117-2022-MDC-GDEYS-SGDS-DEMUNA-TS, en el que se concluye que el apoyo solicitado corresponde a la exoneración del 100% del pago por derechos de nicho, de quien en vida fue Alessandro Daniel Choque Coaquira, en el nicho N° 43, del pabellón P-1, fila N° 5 del Cementerio de Francisco Bolognesi. Asimismo se pone de conocimiento que la solicitante realizó el pago por concepto de autorización de entierro, por el monto de S/. 99.10 soles, con recibo N° 0021921. Considerando que es viable la aprobación de la exoneración solicitada.

Que, mediante Informe N° 0255-2022-MDC-GDEYS-SGDS de fecha 05 de setiembre de 2022, la Subgerencia de Desarrollo Social remite a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social el informe solicitado, a fin de continuar con el trámite respectivo.

Que, con el Proveído N° 0615-2022-SG-MDC de fecha 08 de setiembre de 2022, Secretaría General solicita opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, con el Informe N° 0228-2022-MDC-GDES de fecha 06 de setiembre de 2022, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social remite el expediente a Secretaría General.

Que, con el Informe Legal N° 0362-2022-MDC/OAJ de fecha 13 de setiembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que se ponga a consideración del Pleno del Concejo Municipal, para que conforme a sus facultades determine la aprobación de la exoneración del 100% del pago de derechos de nicho, en Cesión de Uso por el plazo de 10 años contemplado en el ítem 18 del TUSNE de la Municipalidad Distrital de Cayma, solicitado por la administrada Rosmary Coaquira Chañi, a favor de quien en vida fue Alessandro Daniel Choque Coaquira, correspondiente al Nicho N° 43 del pabellón P-1, fila N° 5 del Cementerio de Francisco Bolognesi, con eficacia anticipada al 06 de agosto del 2022.

Que, la tasa por derechos de sepultura en el Cementerio de Francisco Bolognesi, en nicho, se encuentra determinada en el Texto Único de Servicios No Exclusivos de esta Entidad municipal, en el procedimiento 18 de los servicios prestados por la Gerencia de Desarrollo Económico Social, por Cesión en uso de nichos por 10 años, de la Quinta Fila, con un costo S/ 2,112.75 soles.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en el numeral 9 de su artículo 9 norma que es atribución del concejo municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.



Que, puesto así de conocimiento a los miembros del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 18-2023 de fecha 22 de setiembre del año 2023, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, por **UNANIMIDAD**, con dispensa de lectura y aprobación del acta, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, emitió el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la exoneración del cien por ciento (100%) del derecho de pago por el nicho, equivalente S/ 2,112.75 (dos mil ciento doce con 75/100 soles), del Nicho N° 43 del pabellón P-1, fila N° 5 del Cementerio de Francisco Bolognesi, con eficacia anticipada al 06 de agosto del 2022, del difunto Alessandro Daniel Choque Coaquira, petitionado por Rosmery Coaquira Chañi, conforme al el Informe Social N° 0117-2022-MDC-GDESY-SGDS-DEMUNA-TS.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, a la Unidad de Registro Civil y demás unidades orgánicas correspondientes el cumplimiento de lo acordado en sesión de concejo.

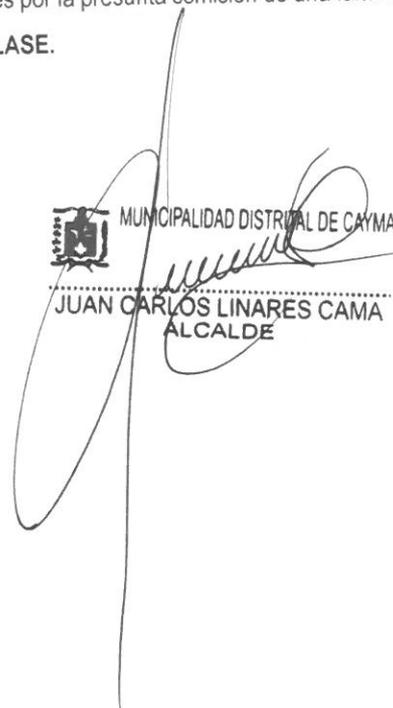
**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a Secretaría General su notificación conforme a ley, y a la Unidad de Informática su publicación en el portal institucional.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a Secretaría General se encargue de remitir copias de lo actuado a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, por la demora en la tramitación del expediente para el correspondiente deslinde de responsabilidades por la presunta comisión de una falta de carácter administrativo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA  
ABOG. DAVID F. ZEGARRA BERRIOS  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA  
JUAN CARLOS LINARES CAMA  
ALCALDE